

signaba en todas ellas la Dirección sin curso, debiendo decir: Dirección con función docente.

Municipio: Torrente. Localidad: Torrente. Ampliación del Colegio Nacional «San Juan Bautista», domiciliado en calle San Juan Bautista, sin número, que contará con 18 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente. A tal efecto se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados en el propio Centro.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional «Sara Fernández», domiciliado en calle José Noguera, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados en la calle Royo Vilanova y se suprime la Dirección con función docente.

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Ampliación del Colegio Nacional «Fausto Martínez», domiciliado en calle Soria, sin número, que contará con ocho unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), para funcionar en locales adaptados en la calle Royo Vilanova y se suprime la Dirección con función docente.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que impliquen supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Valencia

Municipio: Cullera. Localidad: Cullera. Modificación del Colegio Nacional de niñas «Dr. Alemany», domiciliado en plaza de Castillos, número 12, que contará con nueve unidades escolares de niñas de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección sin curso. A tal efecto se transforman tres unidades escolares de niñas de Educación General Básica en tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Modificación del Colegio Nacional «Jesús», domiciliado en carretera Escrivá, 14, que contará con nueve unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto se transforman en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica.

Tercero.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Lugo

Municipio: Cospeito. Localidad: Mulmenta. Se aclara la Orden de 21 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en la localidad de Cospeito, significando que la localidad es Mulmenta del municipio de Cospeito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

28797

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento, o ampliación de unidades, de los Centros no estatales de Educación Especial detallados en el anexo de la presente Orden;

Teniendo en cuenta que tales expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales respectivas, acompañados de los informes preceptivos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento o ampliación de unidades a los Centros no estatales de Educación Especial que figuran reseñados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, de-

berán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Domicilio: Camino de Antequera, número 102.

Denominación: Centro de Educación Especial «Cimper».

Titular: Doña María del Carmen Martín-Garrido.

Creación: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 50.

Constitución del Centro: Seis unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Provincia de Oviedo

Localidad: Mieres.

Municipio: Siero.

Domicilio: Kilómetro 8 de la carretera Oviedo-Santander.

Denominación del Centro: «Inmaculada Concepción».

Titular: Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

Ampliación: 16 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

Puestos escolares: 240.

Constitución del Centro: 20 unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica.

28798

ORDEN de 15 de noviembre de 1977 por la que se establecen, provisionalmente, las plantillas de las unidades de régimen ordinario de los Colegios Nacionales Mixtos a efectos de provisión de vacantes.

Ilmo. Sr.: En tanto se llega a plasmar la normativa que en orden a la provisión de plazas en Centros estatales de Educación General Básica tiene en estudio el Departamento, en base al principio de igualdad de oportunidades, con el fin de establecer, de momento, el adecuado equilibrio que responda a los componentes que de uno y otro sexo integran el colectivo del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto que, a efectos de provisión de vacantes las plantillas de las unidades de régimen ordinario de los Colegios Nacionales Mixtos, se consideren integrados de la siguiente forma:

Unidades de régimen ordinario	Varones	Hembras
8	3	5
10	4	6
12	5	7
14	6	8
16	7	9
18	8	10
20	9	11
22	10	12
24	11	13
26	12	14
28	13	15
30	14	16

En cualquier caso, la plantilla femenina deberá superar en dos unidades a la masculina. Cuando el número de unidades de régimen ordinario en el Centro fuese impar, esta plaza se atribuirá a Profesora.

En aquellos Centros en que en la actualidad la plantilla no se ajuste al módulo que se establece, las vacantes que se produzcan se proveerán en el sexo correspondiente para que se restablezca el equilibrio que se fija.

Estas normas se tendrán ya en cuenta para los concursos de traslado que se convoquen a partir de la publicación de la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Personal.